

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TARÍMORO, ESTADODE GUANAJUATO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio y anexos del titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya; y 2) el escrito y anexos de J. Eliazar Aguilera Jiménez, Síndico del Municipio de Huanímaro, Estado de Guanajuato; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunaton los números 56195 y 58104, respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil doce.

Como está ordenado en proveído residencia de diecisiete de octubre pasado, dictado en este asunto, la Ministra que suscribe proveerá lo conducente para la traptitación de esta controversia, en suplencia del Ministro instructor Jose Fernando Franco González Salas. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anéxos del Síndico del Municipio de Huanímaro, Estado de Guarajuato, tercero interesado en este asunto; y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria (de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con las documentales que al efecto exhibe, desahogando la vista ordenada en auto de veintitrés de agosto del año en curso; asimismo, por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como delegado a la persona que menciona.

Con copia de los escritos y anexos de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, agréguese el oficio y anexos del titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, mediante el cual devuelve el despacho 266/2012, y toda vez que la notificación del oficio 3017/2012, dirigido al Municipio de Jerécuaro, de la citada entidad, no se realizó conforme a derecho, dado que no se entregó el oficio en la Sindicatura Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 5º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que se dejó citatorio de espera para las once horas con treinta minutos del doce de septiembre del año en curso (conforme a lo previsto por el artículo 30, fracción I de la Ley de Amparo), y como el Síndico no atendió el citatorio, se le notificó por medio de lista fijada en los estrados del Juzgado Menor Mixto con residencia en Jerécuaro, Guanajuato; procede ordenar que la notificación de que se trata se realice en términos de la citada ley reglamentaria, entregando el oficio en la oficina correspondiente de la residencia oficial de la autoridad, por lo que a fin de subsanar la irregularidad de la notificación, envíese nuevamente el oficio respectivo al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, a fin de que con la brevedad posible practique la notificación en términos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.